



# E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

MACROPROCESO: ESTRATEGICO

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO  
ESTRATEGICO

SUBPROCESO: CONTRATACION

## Formato: CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

CODIGO: ES-DECVI-F 001

VERSION: 1

FECHA: 08/04/2025

El suscrito **JESUS EDUARDO ALFONSO GONZÁLEZ** en mi condición de **ASESOR JURÍDICO** de la ESE municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, verifiqué los soportes académicos y de experiencia, documentos necesarios para determinar la idoneidad del futuro contratista:

<b>NOMBRE FUTURO CONTRATISTA</b>	DAVID FELIPE CHIA BADILLO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1.012.458.301
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
<b>REQUISITOS EXIGIDOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TÍTULO PROFESIONAL EN MEDICINA</li> <li>• TARJETA PROFESIONAL</li> </ul>
<b>ESTUDIOS ACREDITADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BACHILLER ACADEMICO - LICEO GREGORIO MENDEL E.U. (2014)</li> <li>- MEDICO - FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN (2024)</li> </ul>
<b>EXPERIENCIA ACREDITADA</b>	NO REQUIERE

En razón de lo anterior, se certifica que el futuro contratista es idóneo(a) para cumplir con el objeto descrito acorde a las exigencias y necesidad de la ESE.

Dada en Soacha – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

**JESÚS EDUARDO ALFONSO GONZÁLEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**

Proyecto: M. Lizeth Sandoval Varela – Abogada Contratista

<b>ELABORADO POR</b> DIANA VILLANI LADINO – ASESORA JURIDICA CHARLES GONZALEZ – Referente Gestión Documental	<b>REVISADO POR</b> SANDRA MILENA BALEN CORONADO Referente de Calidad	<b>APROBADO POR</b> WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ Gerente
--	---	---







# E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

MACROPROCESO: ESTRATEGICO	<b>Formato: ACTA DE INICIO</b>	CODIGO: ES-DECAI-F 001
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		VERSION: 1
SUBPROCESO: CONTRATACION		FECHA: 08/04/2025

ACTA DE INICIO						
Datos Generales	CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO MARCO	<input type="checkbox"/>
	Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS				
Contratista	STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA					
Identificación (CC - NIT)	C.C. No. 1.032.482.393					
Representante Legal	N/A					
Supervisor del Contrato	DADELY MORALES MENDEZ - N/A					
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - N/A					
Objeto del Acta	Dar inicio a la ejecución del contrato					
Lugar	Soacha, Cundinamarca					
<b>1. DATOS DEL CONTRATO</b>						
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO REFERENTE EN EL AREA DE TALENTO HUMANO PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA					
Fecha Contrato	16 DE ABRIL DE 2026	Fecha Registro Presupuestal	16 DE ABRIL DE 2026	Fecha Aprobación Garantía Única	N/A	
<b>2. PLAZOS A TENER EN CUENTA</b>						
PLAZO DE EJECUCIÓN			FECHAS			
			Inicio		Terminación	
Plazo de ejecución del contrato			16 DE ABRIL DE 2026		30 DE ABRIL DE 2026	
<b>3. VERIFICACIÓN AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES A RIESGOS LABORALES, APORTES PARAFISCALES</b>						
A cargo del supervisor y/o apoyo a la supervisión, así como el cumplimiento de obligación contractuales para lo cual expedirá informe de supervisión que acredite el recibo a satisfacción.						
<b>PARA CONSTANCIA SE FIRMA</b>						
EL SUPERVISOR			EL CONTRATISTA			
DADELY MORALES MENDEZ CARGO - SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
EL SUPERVISOR						
N/A			STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA CC 1.032.482.393			
EL SUPERVISOR						
N/A						
CARGO - N/A						

Proyectó: M. Lizeth Sandoval Varela – Abogada Contratista  
 Revisó: Jesús Eduardo Alfonso González – Asesor Oficina Jurídica

<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
DIANA VILLANI LADINO – ASESORA JURIDICA CHARLES GONZALEZ – Referente Gestión Documental	SANDRA MILENA BALEN CORONADO Referente de Calidad	WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ Gerente





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1343**

**Vigencia Fiscal 2026**

Fecha documento: 14/04/2026  
 Vigente Hasta: 14/05/2026  
 Dependencia: GERENCIA  
 Concepto: Pago servicios profesionales de medicina general  
 Ordenador: Waldetrudes Aguirre Ramirez

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4	2.4.5.02.09.01	001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 5.645.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.645.520,00
TOTAL:				\$ 5.645.520,00			\$ 5.645.520,00



**LUIS ALONFO NUÑEZ GUTIERREZ**

**Tecnico Administrativo Presupuesto**

Elaboro: AD79206503



	<b>E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA</b>	
MACROPROCESO: ESTRATEGICO	<b>Formato:</b>  <b>SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CODIGO: ES-DECDP-F 001
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		VERSION: 1
SUBPROCESO: CONTRATACION		FECHA: 08/04/2025

**DESTINATARIO: GERENCIA**

**Objeto del contrato para el que se solicita el certificado de disponibilidad presupuestal:**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

**Cuantía: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.645.520)**

**Plazo de Ejecución:** Desde el 16 de Abril hasta 15 de Mayo de 2026 y con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución.

**PAA:** 85121502

**Fecha de Solicitud:** Abril 14 de 2026

RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

**ENTREGA,**

**Nombre:** Rodolfo Rafael Miranda Rivera

**Subgerente de Servicios de Salud**

**FIRMA:** 

**FECHA:** Abril 14 de 2026

**RECIBE,**

**Nombre:** Luis Alfonso Núñez Gutiérrez

**Área de Presupuesto**

**FIRMA:** 

**FECHA:** Abril 14 de 2026

**VISTO BUENO APROBACIÓN DE GERENCIA:** 

Elaborado por: Karen Durley Willanson Cagua – asistente administrativo de subgerencia servicios de salud – contratista

*David Oliva*

<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
DIANA VILLANI LADINO – ASESORA JURIDICA	SANDRA MILENA BALLEEN CORONADO	WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
CHARLES GONZALEZ – Referente Gestión Documental	Referente de Calidad	Gerente

4

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

<b>Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
<b>Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.</b>	<p><u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u></p> <p>El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública”; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.</p> <p>En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el literal j del artículo 32 del Acuerdo 019 del 10 de diciembre de 2025 – Estatuto de Contratación de la ESE, el cual indica que; “La E.S.E., podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes eventos: (...) j. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón de su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual”. Así las cosas, atendiendo a la necesidad existente y la insuficiencia de personal en la planta de personal que pueda cumplir con las actividades a contratar, es necesario suscribir contrato una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, las condiciones exigidas y el perfil requerido en el estudio previo, lo cual debe acreditarse y soportarse con los insumos aportados por el interesado, que deben avalar la formación académica y la experiencia exigida para el desarrollo de las actividades.</p>
<b>Estudio Previo y Documentos soporte</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</li> </ol>

### 2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

<b>Fecha de elaboración del estudio previo.</b>	Abril de 2026
<b>Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo</b>	Área técnica: Dr. Rodolfo Miranda Rivera – Subgerente de Servicios de Salud Karen Willanson Cagua – Contratista
<b>Fase de Planeación</b>	Subgerencia de Servicios de Salud



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza

<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios profesionales
<b>3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO</b> (Artículo 26 del Acuerdo 019 de 10 de diciembre de 2025)	
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>	
<p>Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.</p> <p>Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud</p> <p>Que, a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.</p> <p>Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 019 del 10 de diciembre de 2025.</p> <p>Dentro de las funciones del Gerente, previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad, Acuerdo No. 019 del 10 de diciembre de 2025, está la de ser ordenadora del gasto, lo que genera el deber de adelantar los procesos de contratación para la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.</p> <p>La ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, es una institución prestadora de servicios de salud integral ambulatorio y especializados de calidad, con enfoque de riesgo, humanización e inclusión y con el talento humano idóneo, la infraestructura, innovación y tecnología de punta para toda la población de la Región de Salud Soacha y del Departamento de Cundinamarca.</p>	



Para el año 2028 la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa, será reconocida en la Región de Salud Soacha, a nivel Departamental y Nacional como un prestador ambulatorio líder en la atención integral, con enfoque diferencial, humanizado, incluyente, amigable con el medio ambiente, comprometido con la gestión del riesgo y la participación ciudadana.

Por lo anterior y en consideración de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción previsto por la Entidad para la vigencia 2026, se pretende continuar con el desarrollo de los procesos misionales, instrumentos y recursos disponibles contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia, razón por la cual, la Empresa de Salud E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa requiere contratar los servicios de **un (1) Profesional de medicina** con el propósito de asegurar el servicio propio del área con eficiencia, calidad, oportunidad y humanización de la ESE.

Siendo así las cosas y en consideración a la inexistencia de personal de planta que cumpla las actividades específicas requeridas y en garantía y cumplimiento de los principios de la contratación estatal; como lo son; planeación, coordinación, eficacia, economía y celeridad entre otros, se adelanta proceso de contratación para la prestación de servicios ya referida. Téngase en cuenta, que dentro de la planta de personal de la ESE no existe una persona que ejerza estas actividades, o desarrolle funciones iguales o relacionadas con el asunto anteriormente definido. Por tal razón se requiere como apoyo una persona idónea para prestar estos servicios.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE**

<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
<b>Alcance del Objeto</b>	Garantizar la adecuada articulación y armonización de gestiones encaminadas al adecuado funcionamiento eficiente, con calidad, oportunidad, humanización del servicio y seguridad del paciente en la sede de la ESE en la que sea asignado el profesional.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

<b>Valor estimado del contrato y su justificación</b>	El valor del contrato se estimó en la suma de <b>CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.645.520)</b> , que incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la necesidad requerida; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal <b>1343 del 14 de abril de 2026</b> , expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. Soporte Técnico y Económico: Se debe celebrar contrato de prestación de servicios acorde a lo establecido en el literal del Artículo 32 del Estatuto de Contratación - Acuerdo 019 de 2025.
<b>Forma de Pago</b>	La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa, pagará al contratista acorde a las horas de servicio efectivamente prestadas, esto atendiendo al agendamiento de atención, sea esta diurna o nocturna, se reconocerá un valor por hora diurna de <b>TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$31.364)</b> , previa presentación del informe de actividades con visto bueno del profesional designado por la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa y certificación del supervisor contractual., lo cual está sujeto al cumplimiento de las actividades de conformidad con los valores y condiciones establecidos en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del profesional. PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará los pagos con las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa de Caja (PAC), de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes.



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñalosa

	Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley .1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
--	--

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>Plazo</b>	Desde el 16 de abril hasta 15 de mayo de 2026, contados partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal
<b>Vigencia</b>	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o inicio de actuaciones tendientes a conminar al contratista al cumplimiento del contrato mediante las acciones contempladas en la Ley.

#### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	<table border="1"> <tr> <td><b>CDP</b></td> <td>1343- 2026</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR</b></td> <td>CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.645.520)</td> </tr> <tr> <td><b>OBJETO</b></td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA</td> </tr> <tr> <td><b>EXPEDIDO</b></td> <td>AREA DE PRESUPUESTO</td> </tr> </table>	<b>CDP</b>	1343- 2026	<b>VALOR</b>	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.645.520)	<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	<b>EXPEDIDO</b>	AREA DE PRESUPUESTO
<b>CDP</b>	1343- 2026								
<b>VALOR</b>	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.645.520)								
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA								
<b>EXPEDIDO</b>	AREA DE PRESUPUESTO								

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

<b>Capacidad jurídica</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de ser proveedor del SECOP II</li> <li>2. Formato Único de Hoja de Vida del Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP.</li> <li>3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP.</li> <li>4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.</li> <li>5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).</li> <li>6. Fotocopia legible del RUT actualizado según el Decreto 2460 de 2013 y Decreto 2620 de 2014.</li> <li>7. Certificación de afiliación al SGSSS (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con fecha de expedición no superior a 30 días.</li> <li>8. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (Las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).</li> <li>9. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).</li> <li>10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días</li> <li>11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Procuraduría General de la República con fecha de expedición no superior a 30 días</li> <li>12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a 30 días.</li> <li>13. Certificado de medidas correctivas según la Ley 1801 de 2016 con fecha de expedición no superior a 30 días.</li> <li>14. Soportes de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado) que aplique a los requisitos exigidos).</li> </ol>
---------------------------	---

	<p>15. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).</p> <p>16. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).</p> <p>17. Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).</p> <p>18. Copia del registro RETHUS – Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud. En el caso de que aplique).</p> <p>19. Certificado no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM</p> <p>20. Consulta en la Línea Portal Anticorrupción de Colombia - PACO</p> <p>21. Certificación bancaria con vigencia no superior a 60 días donde conste el titular, número de cuenta y tipo de cuenta.</p>											
<p><b>Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable</b></p>	<p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:</p> <table border="1" data-bbox="500 814 1405 993"> <tr> <td data-bbox="500 814 885 936"><b>ESTUDIOS Y/O FORMACIÓN</b></td> <td data-bbox="885 814 1405 936"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en medicina</li> <li>• Tarjeta profesional</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 936 885 993"><b>EXPERIENCIA</b></td> <td data-bbox="885 936 1405 993">No requiere</td> </tr> </table>	<b>ESTUDIOS Y/O FORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en medicina</li> <li>• Tarjeta profesional</li> </ul>	<b>EXPERIENCIA</b>	No requiere							
<b>ESTUDIOS Y/O FORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en medicina</li> <li>• Tarjeta profesional</li> </ul>											
<b>EXPERIENCIA</b>	No requiere											
<p><b>Análisis de Riesgo</b></p>	<p>La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Existen diversas formas de clasificar los riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="381 1325 1509 1562"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CLASE</th> <th>FUENTE</th> <th>ETAPA</th> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CONSECUENCIA</th> <th>PROBABILIDAD</th> <th>IMPACTO</th> <th>VALORACIÓN DEL RIESGO</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> </table>	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		

		1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	<p>Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.</p> <p>Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha</p>	2	2	2		RIESGO BAJO
		2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	<p>Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato</p> <p>Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.</p>	2	2	2		RIESGO BAJO
		3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	<p>Se presenta por el incumpliment o parcial o total de las obligaciones contractuales</p> <p>Incumpliment o contractual</p>	2	2	2		RIESGO BAJO

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------------

**FORMA DE MITIGARLO**

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?	
1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	O N	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se apruebe a el proceso o de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	E.S.E. MPAL Y	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	2	2	1	RIESGO BAJO	O N	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanentemente consulta y actualización normativa	Cons...

	3	1 Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	4	CONTRATISTA Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
<b>Garantías</b>	Según lo establecido en el Acuerdo 019 de 2025 - Estatuto de contratación en la entidad, se establece que: "El monto, vigencia amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir de acuerdo a las reglas del presente estatuto". Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente y la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, se considera que las situaciones que puedan alterar la correcta ejecución del mismo, se pueden contener con un debido ejercicio de la supervisión, acompañamiento desde las áreas al interior de la ESE que coadyuvan en el debido seguimiento del contrato, por lo tanto no se solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.											



<p><b>Indemnidad</b></p>	<p>El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.</p>
<p><b>5. CONDICIONES CONTRACTUALES</b></p>	
<p><b>Obligaciones Generales del Contratista</b></p>	<p>Se señalan como tales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las actividades derivadas del contrato en los términos previstos y en el plazo pactado.</li> <li>2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional.</li> <li>3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna a través del supervisor del contrato.</li> <li>4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</li> <li>5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad.</li> <li>6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social.</li> <li>7. El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS - (Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales.</li> <li>8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados.</li> <li>9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor</li> <li>10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto de orden reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.</li> <li>11. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos de la entidad por la entidad.</li> <li>12. Cláusula verde participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas</li> </ol>



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza

	<p>bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>13. Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación</p> <p>14. En el caso de ser solicitado, deberá brindar apoyo a los supervisores de contratos para la debida ejecución de los mismos.</p> <p>15. Asistir a cada una de las capacitaciones, socializaciones e inducción frente a los cambios del proceso que requiera ser compartido por parte de la referente.</p> <p>16. Las demás actividades que le sean asignadas durante el mes y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual.</p>
<p><b>Obligaciones Específicas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los Servicios de Medicina General conforme a la programación mensual, en las modalidades de intramural, extramural y/o domiciliaria.</li> <li>2. Prestar el servicio de salud con responsabilidad y ética, adoptando las medidas necesarias tendientes a preservar y mejorar la calidad de vida de los usuarios de la ESE.</li> <li>3. Prestar los servicios acordes al portafolio de servicios de la ESE, tales como: atención de medicina general resolutive y de promoción y prevención, lectura y manejo de paraclínicos, atención a pacientes con patología crónica, y atenciones prioritarias, cumpliendo con la atención de consulta en medicina externa de 2 a 3 pacientes por hora según agenda programada.</li> <li>4. Cumplir con las estrategias de evaluación de los procesos que determine la institución.</li> <li>6. Desarrollar actividades tendientes a desarrollar de manera efectiva la demanda en promoción y prevención, siguiendo los lineamientos establecidos por la ESE, de lo cual deberá entregar las evidencias correspondientes.</li> <li>7. Mantener y cumplir los procedimientos establecidos en las normas de tipo técnico (calidad, seguridad del paciente, guías de práctica clínica).</li> <li>8. Realizar en caso de necesidad del servicio rotaciones en las diferentes sedes de la ESE</li> <li>9. Cumplir con la prestación del servicio, de acuerdo con la agenda y programación efectuada, lo cual obedece a la planeación operativa, asistencial y de asignación de citas a los usuarios</li> <li>10. Cumplimiento de Tiempos de Consulta y Agendamiento: El contratista, en concordancia con el análisis de tiempos y movimientos inherente a las actividades asistenciales y la naturaleza del servicio prestado en la E.S.E, se obliga a cumplir estrictamente los periodos de tiempo definidos para la realización de la consulta médica. Estos periodos serán ajustados dinámicamente en función del agendamiento de pacientes, la cobertura requerida por el servicio y las necesidades asistenciales identificadas por el Contratante. El médico deberá gestionar su agenda y el tiempo de consulta de manera eficiente para garantizar el flujo adecuado de pacientes y la optimización de los recursos de la Institución.</li> <li>11. Al momento de prescribir los medicamentos deberá someterse a los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Decreto 2200 de 2005, así como el diligenciamiento en la plataforma MIR y los NO-POS del Ministerio de Salud y de la Protección Social, según resolución 1328 e 2158 de 2016. Para lo cual deberá tener en cuenta: a. La prescripción deberá realizarse en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración. b. Se debe hacer en idioma español, en forma escrita ya sea por copia física o computarizada. c. No podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos que no sean los establecidos en la norma y la institución así lo exija.</li> <li>12. Diligenciar la historia clínica y sus anexos, conforme a los criterios establecidos en la resolución 1995 de 1999 y demás normas que regulan la materia, en el módulo del Software Institucional, teniendo en cuenta que debe diligenciarse en medio físico (cuando sea necesario: daño físico, eléctrico, daño software) y magnético utilizando el software de historias clínicas, cuando la norma y la institución así lo exija.</li> </ol>




	<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Deberá informar con antelación no menor a un día, en el evento de presentarse alguna situación que impida su asistencia al turno y/o agenda programada, esto con el fin de adoptar las medidas necesarias tendientes a no afectar el servicio.</li> <li>14. Asistir a las brigadas y actividades misionales extramurales, las cuales se informarán por la Subgerencia de Servicios de Salud.</li> <li>15. Hacer de debido uso del módulo correspondiente en el sistema de información de la ESE, debiendo informar oportunamente de cualquier situación que altere su debido funcionamiento.</li> <li>16. Velar por la seguridad y salvaguarda del acceso al sistema por terceros no autorizados</li> <li>17. Mantener la confidencialidad de la historia clínica del paciente y de la relación médico - paciente.</li> <li>18. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos definidos por la entidad</li> <li>19. Presentar al finalizar la ejecución del contrato, informe final que resuma el pleno de la ejecución del mismo.</li> <li>20. Las demás actividades acordes a la naturaleza del contrato.</li> </ol>
<p><b>Obligaciones y facultades de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución.</li> <li>2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado.</li> <li>3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa.</li> <li>4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas.</li> <li>5. Informar por escrito al contratista por intermedio del supervisor, las irregularidades o falencias que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato, con el fin de propender por la debida ejecución del contrato.</li> <li>6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios por los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual en procura del interés general.</li> <li>7. En caso de ser legal y contractualmente procedente, liquidar el presente contrato acorde lo señalado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad.</li> </ol>
<p><b>Supervisión</b></p>	<p>La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora de contrato y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2010 modificada por la 2094 de 2021 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por el</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.</li> <li>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.</li> <li>5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo.</li> <li>6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General.</li> <li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.</li> <li>8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente.</li> <li>9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.</li> <li>10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.</li> </ol>
<b>Responsabilidad del Supervisor</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la normatividad que regule la materia.
<b>Perfeccionamiento y Ejecución</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
<b>Cláusula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias</b>	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
<b>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</b>	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. <b>MULTAS:</b> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. <b>PARÁGRAFO.</b> Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>Cesiones</b>	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización por escrito y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es <i>intuitu personae</i> , por lo cual no podrá cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que durante la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista.



	contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
<b>Subcontratación</b>	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
<b>Impuestos</b>	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
<b>Liquidación</b>	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión <b>no será objeto de liquidación</b> , salvo en los siguientes casos: <b>1)</b> Muerte del contratista. <b>2)</b> Incapacidad permanente del contratista. <b>3)</b> Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. <b>4)</b> Terminación anticipada por mutuo acuerdo. <b>5)</b> Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. <b>6)</b> Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. <b>7)</b> Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual. <b>8)</b> Cuando se haya pactado cesión de derechos. <b>9)</b> Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa.
<b>Responsable del Proceso</b>	 <hr/> <b>RODOLFO MIRANDA RIVERA</b> <b>SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA</b>

Karen Durley Willanson Cagua – Contratista – asistente Subgerencia de servicios en salud



